

SPC

Bogotá D.C, 2 de julio de 2025

Señora
GABRIELA FARIAS CARVAJAL
Representante Legal
CARTÓN DE COLOMBIA S.A.
notificaciones@smurfitkappa.com.co

Asunto : Solicitud de información en el marco de la investigación por presunto dumping en las importaciones de papel bond, clasificadas bajo las subpartidas 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil, iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025.

Respetado doctor Farias,

De manera atenta le informo que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, mediante Resolución 205 del 16 de julio de 2024 inició una investigación por presunto dumping a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil, solicitada por la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S.

En el marco de dicha investigación, las partes interesadas intervinientes manifestaron la necesidad de establecer si la empresa CARTÓN DE COLOMBIA S.A. produce en Colombia "papel de peso entre 40 g/m2 y 150 g/m2 presentado en bobinas o rollos u hojas, utilizado para la impresión de fotocopia denominado comercialmente como papel Bond y Offset en rollos o bobinas u hojas", el cual es el producto objeto de investigación.

Por lo anterior, en el marco del artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, solicitamos informar si la mencionada empresa efectivamente fabrican el producto que está siendo objeto de investigación. En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita suministrar los volúmenes de producción y de ventas en kilogramos, durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primer semestre de 2024, firmados por contador público o revisor fiscal, de la siguiente manera:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

	II SEM 2021	I SEM 2022	II SEM 2022	I SEM 2023	II SEM 2023	I SEM 2024
Producción						
Ventas						

Para lo anterior, se concede un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, para dar respuesta a lo aquí solicitado.

Para cualquier aclaración o información sobre el particular, podrá comunicarse a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co y aiguaran@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:
INGRID MILENA PACHON LAITON CONT - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA
ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT
Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

RESOLUCIÓN NÚMERO 167 DE 04 JUL. 2025

“Por la cual se prorroga el término probatorio”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial 53.047 del 3 de marzo de 2025, la Dirección de Comercio Exterior (la Dirección) dispuso el inicio de una investigación con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de papel bond, clasificadas por las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 (en adelante, *papel bond*), originarias de Brasil.

Que con Resolución 131 del 3 de junio de 2025, publicada en el Diario Oficial 53.138 del 4 de junio de 2025, la Dirección adoptó su determinación preliminar. Mediante ese acto decidió continuar con la investigación e imponer derechos antidumping provisionales en la forma de un gravamen *ad-valorem* del 32.95% adicional al arancel vigente, que se deberán liquidar sobre el valor FOB declarado por el importador.

Que con fundamento en el artículo 2.2.3.7.13.9. del Decreto 1794 de 2020, una de las funciones de la Dirección es la de “(...) *conceder o adoptar las prórrogas contempladas en el curso de la investigación o extender los plazos necesarios para que el procedimiento logre su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...)*”. En este sentido, la extensión de los plazos del procedimiento tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política. También para lograr la finalidad del procedimiento y la efectividad del derecho material.

Que de conformidad con la información suministrada por las partes al contestar los cuestionarios y al presentar los escritos contentivos de los argumentos expresados en la Audiencia Pública entre Partes Intervinientes, la Dirección considera pertinente conceder una extensión del periodo probatorio para decretar y practicar las pruebas que se consideren necesarias, útiles y conducentes para la investigación, con observancia, entre otros, de los principios de plena representación y contradicción que les asiste a las partes interesadas intervinientes.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, es procedente prorrogar el término para práctica de pruebas por 20 días hábiles, contados desde el 7 de julio de 2025, es decir, hasta el 4 de agosto de 2025. Como consecuencia, será necesario extender el término establecido en el artículo 2.2.3.7.6.14. del Decreto 1794 de 2020 para que las partes presenten por escrito sus alegatos. Así mismo, será necesario extender el plazo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.16. del Decreto 1794 para el envío de hechos esenciales a las partes intervinientes en la investigación. Por lo tanto, el término para presentar alegatos empezará a

correr a partir del 5 de agosto de 2025 y finalizará el 20 de agosto de 2025. De igual forma, el término para el envío de los Hechos Esenciales iniciará una vez se venza el término para presentar alegatos de conclusión y finalizará como máximo el 4 de septiembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior

RESUELVE

Artículo 1. Extender hasta el 4 de agosto de 2025 el término para práctica de pruebas dentro de la investigación.

Artículo 2. Extender hasta el 20 de agosto de 2025 el término para presentar alegatos de conclusión.

Artículo 3. Extender hasta el 4 de septiembre de 2025 el término con que cuenta la Dirección de Comercio Exterior para el envío de Hechos Esenciales.

Artículo 4. Comunicar el contenido de este acto administrativo a la Embajada de Brasil en Colombia, a los exportadores, importadores, productores nacionales y extranjeros, y demás partes interesadas intervinientes conocidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 6. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 JUL. 2025**



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Juan Andrés Pérez
Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

SPC

Bogotá D.C, 10 de julio de 2025

Señor
PAULO ESTIVALLET DE MESQUITA
Embajador
EMBAJADA DE BRASIL EN BOGOTÁ
brasemb.bogota@itamaraty.gov.br

Asunto : Comunicación de la Resolución 167 del 4 de julio de 2025, por la cual prorroga el término probatorio en la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025.

Respetado Señor Embajador,

De manera atenta, para su conocimiento y divulgación a los exportadores, productores y gobierno de su país, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 167 del 4 de julio de 2025 (se adjunta), prorrogó el término probatorio en el marco de la investigación antidumping a las importaciones de papel bond clasificadas en las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil. Así mismo, se extendió el término para presentar alegatos de conclusión y el término con que cuenta la Dirección de Comercio Exterior para el envío de Hechos Esenciales.

Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información o aclaración podrá comunicarse a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co y aiguaran@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 10/07/2025 17:45:44 COT

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

SECOM - secom.bogota@itamaraty.gov.br

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 167 del 04 de julio de 2025.pdf

Elaboró: JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

Bogotá D.C, 10 de julio de 2025

Doctor
GERARDO CHADID SANTAMARIA
Apoderado Especial
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.
gchadid@bu.com.co

Asunto : Comunicación de la Resolución 167 del 4 de julio de 2025, por la cual prorroga el término probatorio en la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025.

Respetado doctor Chadid,

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la peticionaria CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 167 del 4 de julio de 2025 (se adjunta), prorrogó el término probatorio en el marco de la investigación antidumping a las importaciones de papel bond clasificadas en las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil. Así mismo, se extendió el término para presentar alegatos de conclusión y el término con que cuenta la Dirección de Comercio Exterior para el envío de Hechos Esenciales.

Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co y aiguaran@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 10/07/2025 17:19:44 COT

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E) **SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

José Francisco Mafla - jmafla@bu.com.co

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 167 del 04 de julio de 2025.pdf

Elaboró: JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21





Outlook

RV: Comunicación de la Resolución 167 del 4 de julio de 2025, por la cual se prorroga el término probatorio en la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025.

Desde Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 4:48 PM

Para Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: jueves, 10 de julio de 2025 4:34 p. m.

Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>

CC: Yineth Daniela Rugeles Bastos - Cont <yrugeles@mincit.gov.co>; Leidy Johanna Paramo Cadena <lparamo@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>

Asunto: Comunicación de la Resolución 167 del 4 de julio de 2025, por la cual se prorroga el término probatorio en la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025.

Importancia: Alta

Respetados(as) señores(as);

De manera atenta, me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 167 del 4 de julio de 2025 (se adjunta), prorrogó el término probatorio en el marco de la investigación antidumping a las importaciones de papel bond clasificadas en las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil. Así mismo, se extendió el término para presentar alegatos de conclusión y el término con que cuenta la Dirección de Comercio Exterior para el envío de Hechos Esenciales.

Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse al correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co y aiguaran@mincit.gov.co.

Cordialmente:



Subdirector de Prácticas
Comerciales (E)
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676

ext. 2225/1694

Subdirección de Prácticas
Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo



RV: Presentación de pruebas adicionales/ Suzano S.A/ Expediente: D – 105 – 02 -139/ VERSIÓN PUBLICA

Desde Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>

Fecha Lun 7/07/2025 9:49 AM

Para Gilma Daniela Rodríguez Correa <grodriguezc@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Elkin Javier Cañavera Oñate <ecanavera@mincit.gov.co>; Yesid Calderón Castellanos -Cont <ycalderon@mincitco.onmicrosoft.com>; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

Cuestionario VP VF.pdf; (vp) Suzano - Oficio nuevas pruebas (003).pdf;

Compañeros PSI, por favor tener en cuenta el enlace con los documentos.

Cordial saludo,



Arantxa Iguaran

aiguaran@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694

Subdirección de Practicas Comerciales

Calle 28 No. 13A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de julio de 2025 8:23

Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Yesid Calderón Castellanos -Cont <ycalderon@mincitco.onmicrosoft.com>

Asunto: RV: Presentación de pruebas adicionales/ Suzano S.A/ Expediente: D – 105 – 02 -139/ VERSIÓN PUBLICA

Buenos Días, psi. Gracias.



Asesor
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C. www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Lopez, Juan David [mailto:JuanDavid.Lopez@bakermckenzie.com]
Enviado el: viernes, 4 de julio de 2025 4:57 p. m.
Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
CC: info <info@mincit.gov.co>; Meza, Ciro <Ciro.Meza@bakermckenzie.com>; Macias, Nicolas <Nicolas.Macias@bakermckenzie.com>; Vera, Camila <Camila.Vera@bakermckenzie.com>; Negrao, Francisco <Francisco.Negrao@trenchrossi.com>
Asunto: Ref: Presentación de pruebas adicionales/ Suzano S.A/ Expediente: D – 105 – 02 -139/ VERSIÓN PUBLICA

Señores

Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Cl. 28 N° 13ª – 15, Bogotá, D.C., Colombia, CP. 110311
dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

E. S. D.

Ref.: Presentación de pruebas adicionales en el marco de la investigación adelantada por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto de las importaciones de papel bond, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil.

Expediente: D – 105 – 02 -139.

Exportador: Suzano S. A.

Versión: Pública.

Juan David López Vergara, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **Suzano S. A.**, dentro del término previsto en el artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, me permito presentar y solicitar la práctica de pruebas adicionales, con el fin de que sean valoradas dentro del Expediente: D – 105 – 02 – 139.

A continuación, se encuentra el enlace con la totalidad de los anexos que acompañan esta respuesta:
https://drive.google.com/drive/folders/1PgB4g0uvea_uCReaPSqFWVVKyewr82sa?usp=drive_link.

Recibiré notificaciones en la dirección de correo electrónico: juandavid.lopez@bakermckenzie.com o en el teléfono celular: 3007487017.

Atentamente,

Juan David López Vergara

Apoderado Especial
Suzano S. A.

This message may contain confidential and privileged information. If it has been sent to you in error, please reply to advise the sender of the error and then immediately delete this message. Please visit www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota for other important information concerning this message.

Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada. Si el mismo ha sido enviado a Ud por error, responda por favor para informar el remitente sobre el error y después elimine inmediatamente este mensaje. Por favor visite www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota para otra información importante referente a este mensaje.

VERSIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

INVESTIGACIÓN POR DUMPING

CUESTIONARIO DE SUZANO S.A. ("SUZANO")

PRODUCTO: PAPEL BOND CLASIFICADO EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 4802.55.90.00 y
4802.57.90.00

PAÍSES DE ORIGEN: Brasil

1. INFORMACIÓN SOBRE VENTAS DOMÉSTICAS - VALOR NORMAL

Para el cálculo del valor normal, la información solicitada se refiere únicamente al producto papel bond para el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2023 y el 3 de septiembre de 2024.

1.1.1. Describa los canales de distribución de su empresa en el mercado interno, desde la fábrica hasta la primera reventa a clientes no vinculados. Incluya un diagrama de flujo en el que se indiquen las condiciones de venta y las políticas de fijación de precios respecto de cada tipo de cliente (por ej., consumidores finales, distribuidores, etc.), incluidas las empresas vinculadas.

Existen dos canales de distribución en el mercado brasileño, Canal 1, [REDACTED], y Canal 2, [REDACTED], y solo un canal de distribución para el mercado colombiano. En cuanto a las actividades de venta, categorías de clientes, soporte de ventas, capacitación, soporte técnico, servicios logísticos y actividades administrativas, el canal de distribución en el mercado colombiano es comparable al Canal 2, [REDACTED], en el mercado brasileño. Un diagrama de flujo que describe los canales de distribución en los mercados locales se proporciona en el Anexo 1 y el Anexo 2. Los diagramas de flujo incluyen tanto la información del canal de distribución como del flujo físico para cada canal.

Papeles sin recubrimiento

Hay dos canales involucrados en la venta de papel sin recubrimiento en Brasil: (i) El Canal 1 consiste en [REDACTED]

; y (ii) El Canal 2 consiste en [REDACTED].

En el Canal 1, Suzano Brasil vende papel sin recubrimiento a [REDACTED]

En el Canal 2, la empresa vende papel sin recubrimiento a [REDACTED]

[REDACTED]

En octubre de 2018, Suzano Brasil también lanzó una plataforma de comercio electrónico para ofrecer una posibilidad más de compra a los clientes del Canal 1, [REDACTED]. A partir de septiembre de 2019, también está disponible para los clientes del Canal 2, [REDACTED]. Esta plataforma, administrada exclusivamente por Suzano Brasil, solo está disponible para clientes en Brasil. Estos dos canales operan principalmente en diferentes segmentos del mercado, lo que generalmente se refleja en diferentes niveles de servicio.

En el Canal 1, "[REDACTED]

[REDACTED] En el Canal 2, [REDACTED]

- 1.1.2. Describa los pasos del proceso de negociación de ventas, desde el primer contacto con el cliente hasta los ajustes de precio posventa. Si el proceso de ventas difiere según el tipo de cliente, describa cada variante por separado.**

Los diagramas de flujo que describen esta dinámica se proporcionan en los Anexos 1 y 2

- 1.1.3. Describa en detalle cómo se realizan las ventas a través de las empresas vinculadas e indique el procedimiento aplicado entre el momento de la orden de compra y la entrega al primer cliente no vinculado. Sírvase incluir una explicación completa del método de facturación y pago.**

N/A

- 1.1.4. Si las ventas se realizan conforme a un contrato (ya sea a largo o corto plazo), describa en detalle el proceso mediante el cual se acuerdan el precio y las cantidades. Describa los tipos de contrato que se aplican al producto investigado, con inclusión de las condiciones, los requisitos que deben cumplir las partes para modificar el precio o renegociar las condiciones, etc. Explique los compromisos asumidos por las partes en caso de que el contrato quede rescindido antes de término.**

Existen ciertos segmentos atendidos por el producto bajo investigación (papel offset) en [REDACTED]

- 1.1.5. Indique si la producción comienza después de que el cliente ha pedido el producto y se ha efectuado la venta o conforme a los cronogramas normales de producción de la empresa.**

El volumen de papel offset se produce de dos maneras: [REDACTED]

- 1.1.6. Facilite una copia de todas las listas de precios (original y traducción al español) publicadas o en uso durante el periodo de investigación para las ventas en el mercado interno, incluidas aquellas que utilicen las empresas vinculadas.**

La carta de aumento de precio del producto bajo investigación (Offset), publicada en el mercado nacional, se encuentra en el Anexo 3.

- 1.1.7. Anexe el estado de costos de producción para el producto objeto de investigación (materias primas, mano de obra directa y costos indirectos de fabricación) para el periodo de análisis especificado.**

El estado de costos de producción para el producto objeto de investigación se encuentra en el Anexo 4.

- 1.1.8. Si el producto no es vendido en el país exportador, reporte transacción por transacción el precio de las ventas para tres mercados de exportación, que sean comparables en términos de volumen con las realizadas al mercado colombiano durante el periodo de investigación.**

N/A

- 1.1.9. Elabore una lista de todas las ventas a clientes en el mercado interno del producto objeto de investigación durante el periodo analizado (entre el 4 de septiembre de 2023 y el 3 de septiembre de 2024) que incluya la siguiente información transacción por transacción**

(utilice las designaciones de campos que figuran a continuación como encabezado de las columnas):

- A. Número secuencial de la transacción
- B. Código secuencial del producto
- C. Código del producto (si corresponde)
- D. Descripción del producto
- E. Fecha de la factura
- F. Número de factura
- G. Número del conocimiento de embarque u otro documento de transporte
- H. Número de la orden de venta o contrato
- I. Fecha de la orden de venta o contrato
- J. Nombre del cliente
- K. Relación con el cliente (utilice el código "NV" para los "clientes no vinculados" y el código "V" para los "clientes vinculados")
- L. Cantidad (en unidades) del PI (para esta transacción)
- M. Precio unitario
- N. Valor bruto de la transacción en la moneda de venta
- O. Moneda de venta
- P. Número de la nota de crédito (si corresponde)
- Q. Fecha de la nota de crédito
- R. Cantidad acreditada (en toneladas)
- S. Valor acreditado
- T. Cantidad neta (en kilogramos) (cantidad de la factura menos cantidad de la nota de crédito)
- U. Valor bruto ajustado (valor de factura menos valor de nota de crédito)
- V. Condiciones de pago (por ej., a la vista, crédito a 30 días, etc.) (indique solamente la cantidad de días y use un 0 para las ventas a la vista)
- W. Tasa de interés (si la venta se realiza a crédito)
- X. Condiciones de entrega
- Y. Costo del crédito
- Z. Costos de embalaje (total de costos de materiales y de mano de obra)
- AA. Cuantía real de descuentos no deducidos en la factura
- AB. Cuantía real de la reducción
- AC. Cuantía de la comisión abonada (si corresponde)
- AD. Ajuste por diferencia físicas, incluidas las diferencias de costos de producción
- AE. Cuantía del transporte en el mercado interno
- AF. Cuantía del costo del seguro
- AG. Cuantía de los gastos de manipulación, carga y gastos accesorios
- AH. Cargos bancarios relacionados con la transacción, por ej., tasas por documentos, comisión bancaria, cambio de divisas, etc.

AI. Cuantía de los gastos en concepto de garantía directamente relacionados con el producto investigado (si corresponde)

AJ. De consignar otras deducciones no especificadas (sírvase especificar)

AK. Ajustes totales (sume todos los ajustes consignados)

AL. Valor neto de la transacción (valor bruto menos ajustes)

AM. Valor neto unitario en moneda nacional

AN. Tipo de cambio utilizado para convertir la propia moneda de contabilidad en la moneda de venta

AO. Valor neto en moneda de exportación (valor neto multiplicado por tipo de cambio) AP Valor neto unitario

Del listado de ventas en el mercado interno reportado en el inciso 4.1.9, sírvase a facilitar una copia de diez (10) facturas de ventas debidamente traducidas al español para cada mes establecido dentro del periodo de investigación (entre el 4 de septiembre de 2023 y el 3 de septiembre de 2024) a sus clientes del mercado interno que correspondan a las más representativas por volumen de cada mes, del producto investigado. Además, tenga a bien suministrar los siguientes documentos y los documentos soportes de la trazabilidad de todos los ajustes relacionados con las transacciones.

- Orden de producción
- Gastos de transporte interno
- Conocimiento de embarque
- Documento que demuestre la fecha de recepción de pago
- Notas de crédito/débito relacionadas con la transacción específica

Se adjunta como Anexo 5 la lista de todas las ventas a clientes en el mercado interno del producto objeto de investigación durante el periodo analizado y como Anexo 6 una copia de 10 facturas de venta por cada mes del periodo investigado.

1.2 Ajustes al valor normal

La siguiente información se solicita a los fines de realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Cuando el valor normal y el precio de exportación establecidos no sean comparables, se tendrán en cuenta las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios. A tal efecto, explique en detalle todos los ajustes que podrían afectar la comparabilidad de los precios y consígnelos transacción por transacción, información que deberá ser indicada en el listado del numeral 4.1.9. Indique gastos reales en lugar de promedios. Si imputa o asigna alguno de los gastos mencionados, explique el motivo, la metodología utilizada y aporte los soportes documentales correspondientes. Tenga presente que todos los ajustes deben consignarse en este

formulario, fundamentarse y ser comprobables. No se tendrán en cuenta los ajustes efectuados sobre el valor normal que no se hayan consignado en este cuestionario.

- 1.2.1 Puntualice por separado las diferencias físicas que considere del producto objeto de investigación y suministre una lista detallada de todas ellas con una explicación completa de cada una. Proporcione también información detallada del valor de mercado de dichas diferencias y, si no es posible individualizarlas, incluya información de cualquier diferencia de costos. Mencione la fuente de los datos. Consigne la cuantía de dicha diferencia en la lista de información específica de cada transacción a la que se hace referencia en el numeral 4.1.9.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 1.2.2** Describa en detalle la política de concesión de descuentos y reducciones a clientes nacionales. Enumere los distintos tipos de descuentos o reducciones otorgados, por ej., descuentos en efectivo, descuentos por cantidad, descuentos por fidelidad, reducciones de fin de año, etc., y describa las condiciones. Incluya los descuentos diferidos. Si los descuentos o las reducciones varían según el tipo de cliente, explique cada uno por separado. Nótese que el término "reducción" incluye el crédito para compras, los pagarés, la extensión del crédito o los productos o servicios gratuitos. Enumere los clientes que califican como beneficiarios para cada programa de descuento o reducción y describa cómo determina a qué clientes concede descuentos o reducciones. Consigne el ajuste en la lista de información específica de cada transacción a la que se hace referencia en el numeral 4.1.9.

N/A.

- 1.2.3** Se podrá realizar un ajuste por diferencias del nivel comercial, incluidas aquellas que surjan en las ventas del fabricante de equipos originales, cuando, en relación con la cadena de distribución de ambos mercados, se demuestre que el precio de exportación, se encuentra a un nivel comercial distinto del valor normal y la diferencia ha afectado la comparabilidad de precios, según lo demuestren las diferencias constantes y evidentes de las funciones y los precios del vendedor respecto de los distintos niveles comerciales en el mercado interno del país exportador. La cuantía del ajuste se calculará sobre la base del valor de mercado de la diferencia. Si usted consigna un ajuste en el nivel comercial, deberá suministrar la siguiente información:

- Descripción detallada de las funciones de cada nivel comercial
- Descripción detallada del método utilizado para determinar la cuantía del ajuste.
- Valor de la diferencia del nivel comercial, que debe consignarse en la lista de información específica de cada transacción en el listado del numeral 4.1.9.

N/A

- 1.2.4** Enumere todos los cargos por gastos de transporte, seguro, manipulación, carga y otros incluidos en el precio interno y explique de qué manera ha cuantificado cada uno. Anexe soportes documentales de los mismos. Consigne el ajuste en la lista de información específica de cada transacción a la que se hace referencia en el listado del numeral 4.1.9.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 1.2.5 Especifique el costo de embalaje del producto investigado por unidad. Enumere los costos de materiales y de mano de obra por separado. Describa en detalle los materiales de embalaje. Anexe soportes documentales de los mismos. Consigne el ajuste en la lista de información específica de cada transacción a la que se hace referencia en el listado del numeral 4.1.9.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 1.2.6 Costo del crédito otorgado para las ventas, por costo del crédito se entiende los “costos” que supone otorgar un crédito para una transacción específica de venta. Las partes deben**

tener conocimiento de las condiciones de pago acordadas y el costo del crédito debe reflejarse en el precio de venta del producto investigado.

[REDACTED]

- 1.2.7 Describa el método que ha utilizado usted para calcular los costos del crédito. Indique la tasa de interés aplicada para calcular los gastos relacionados con el otorgamiento del crédito para la venta. Explique cómo calculó los costos del crédito consignados en la lista de información específica de cada transacción a la que se hace referencia en el numeral 4.1.9.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 1.2.8** Cuando se hayan pagado comisiones a agentes o vendedores vinculados o no vinculados, indique la cuantía de los gastos por comisiones y explique las condiciones por las que se rigieron. Anexe soportes documentales de los mismos. Consigne el ajuste en la lista de información específica de cada a la que se hace referencia en el numeral 4.1.9.

N/A

Se podrán realizar ajustes por diferencias de otros factores distintos de los que se detallaron anteriormente si se demuestra que estos afectan la comparabilidad de precios, sobre todo, que los clientes pagan sistemáticamente precios distintos en el mercado interno a causa de esas diferencias. Los cuales deben estar explicados y sustentados detalladamente. Y si es el caso, estos deberán ser detallados transacción por transacción en el listado del numeral 4.1.9, antes de la columna AK (ajustes totales).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

10/10/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

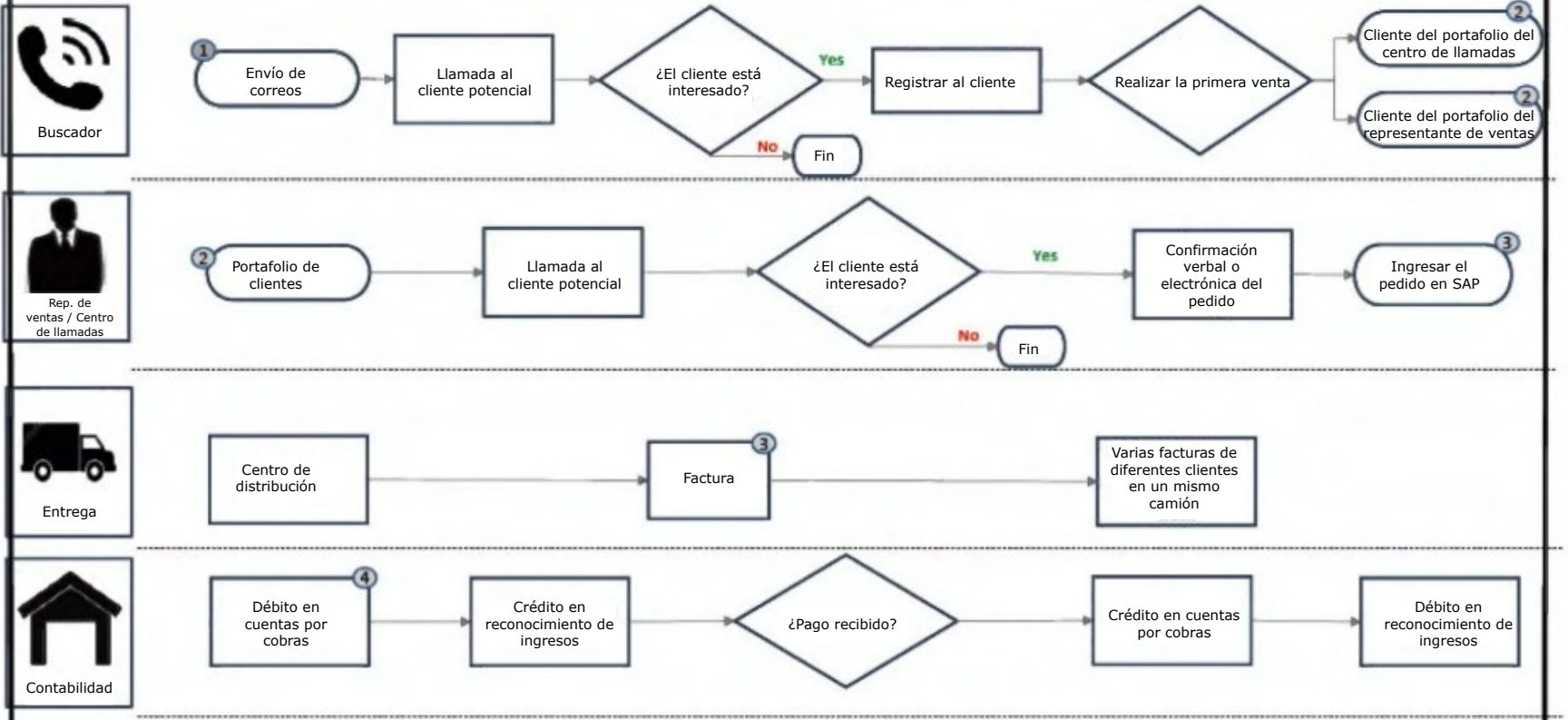
ANEXOS	INFORMACIÓN	CONFIDENCIALIDAD	PUNTO DEL CUESTIONARIO	JUSTIFICACIÓN
1	Canales de distribución	No	4.1.1	N/A
2	Canales de distribución	No	4.1.1	N/A
3	Listas de precios del mercado interno	Sí	4.1.6	Información financiera no revelada a terceros
4	Costos de producción	Sí	4.1.7	Información financiera no revelada a terceros
5	Lista de todas las ventas en el mercado interno	Sí	4.1.9	Información financiera no revelada a terceros
6	Copia de facturas de venta	Sí	4.1.9	Información financiera no revelada a terceros
7	Publicidad	Sí	4.2.4	Información financiera no revelada a terceros
8	Almacenamiento externo	Sí	4.2.4	Información financiera no revelada a terceros
9	Ventas indirectas	Sí	4.2.4	Información financiera no revelada a terceros

10	Flete terrestre	Sí	4.2.4	Información financiera no revelada a terceros
11	Póliza de seguro	Sí	4.2.4	Información financiera no revelada a terceros
12	Flete de transferencia	Sí	4.2.4	Información financiera no revelada a terceros
13	Almacén	Sí	4.2.4	Información financiera no revelada a terceros
14	Costos de embalaje por valor unitario	Sí	4.2.5	Información financiera no revelada a terceros
15	Costos de embalaje por valor unitario	Sí	4.2.5	Información financiera no revelada a terceros
16	Cargos bancarios	Sí	4.2.6	Información financiera no revelada a terceros
17	Informe de los auditores	Sí	N/A	Secreto empresarial
18	Estudio económico de dumping	Sí	N/A	Información financiera no revelada a terceros

ANEXO 1

TRATAMIENTO DE PROPIEDAD EMPRESARIAL SOLICITADO

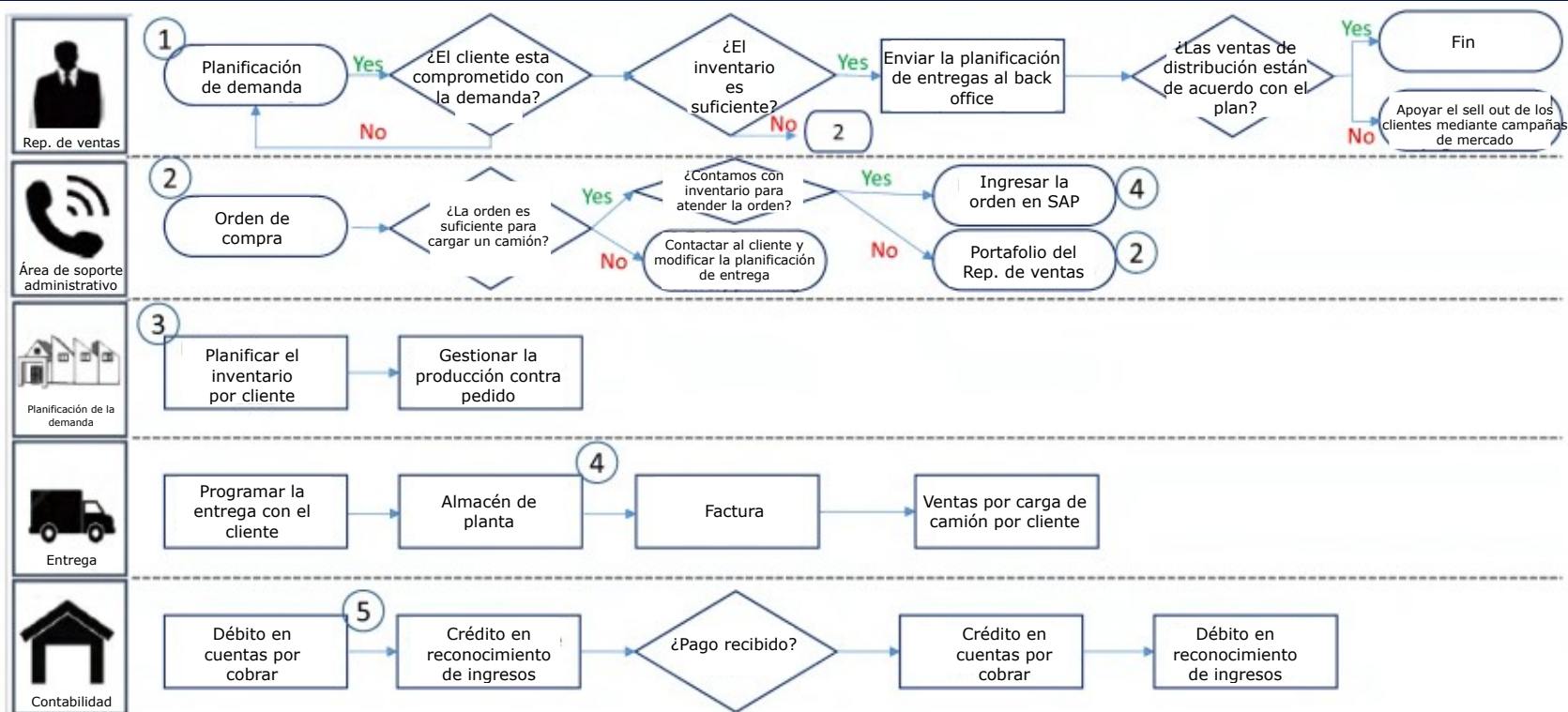
Pulverizado



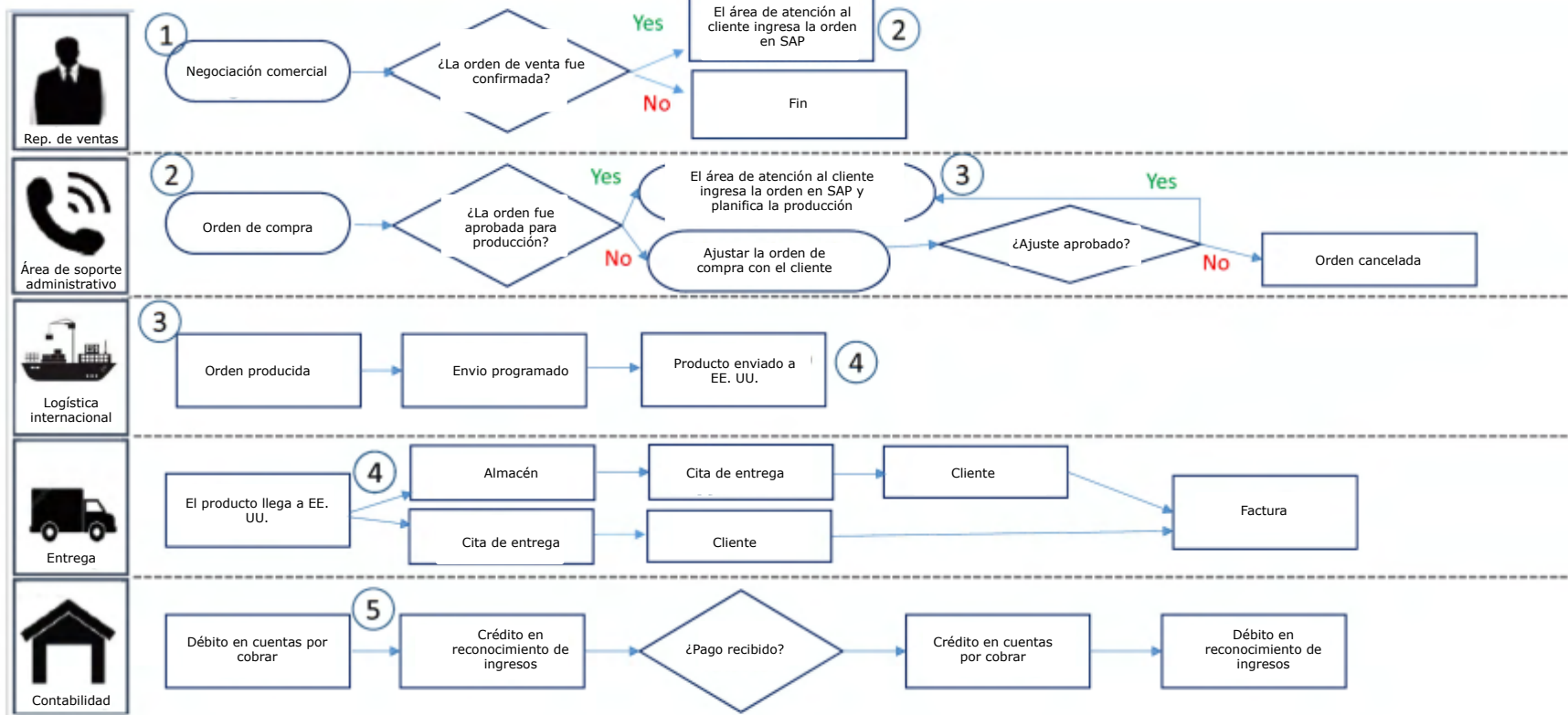
ANEXO 2

TRATAMIENTO DE PROPIEDAD EMPRESARIAL SOLICITADO

Grandes Cuentas (Suzano Brasil)



Grandes Cuentas (SPPA)



ANEXO 3
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 4
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

ANEXO 5

(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

ANEXO 6
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 7
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 8
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 9

(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 10
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 11

(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 12
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 13
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 14
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

**INFORMACIÓN
ADICIONAL
REFERENCIADA
COMO ANEXO 14
EN CARPETA
COMPARTIDA**

ANEXO 15
(CONFIDENCIAL)

**INFORMACIÓN
REFERENCIADA
COMO ANEXO 15 EN
CARPETA
COMPARTIDA**

ANEXO 16
(CONFIDENCIAL)

**INFORMACIÓN
REFERENCIADA
COMO ANEXO 16 EN
CARPETA
COMPARTIDA**

ANEXO 17
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 18
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

El Anexo 8: Contiene la siguiente información en
formato Excel

BD Tranfer freight .xlsx

Altery Ratio.xlsx

2024.XLSX

2023.XLSX

Anexo 10: Contiene la siguiente información en
formato Excel

1-2024.XLSX

2-2024.XLSX

3-2024.XLSX

4-2024.XLSX

5-2024.XLSX

6-2024.XLSX

7-2024.XLSX

8-2024.XLSX

9-23_.XLSX

9-2024.XLSX

10-23_.XLSX

11-23_.XLSX

EL Anexo 13 Contiene la siguiente información en
formato Excel

DB_2024.XLSX

DB_2023.XLSX

EL Anexo 16 Contiene la siguiente información en
formato Excel

Tasa de interés Poa.xlsx

Carogs vabcario ratio.xlsx

ALTERYX pagos tardio.xlsx

Anexos que contiene la siguiente información en
formato Excel

Anexo 15.xlsb

Anexo 14.xlsx

Anexo 11.xlsx

Anexo 9.xlsx

Anexo 7.xlsx

Anexo 5.xlsx

Anexo 4.xlsm

Yumbo, 7 de julio de 2025

Señor

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO
SUBDIRECTOR DE PRÁCTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
ccamacho@mincit.gov.co;
aiguaran@mincit.gov.co;

Asunto: Respuesta a la solicitud de información en el marco de la investigación por presunto dumping a las importaciones de papel bond, clasificadas bajo las subpartidas 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil, iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025.

Rad. No: 2-2025-019998

GABRIELA FARÍAS CARVAJAL, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal Suplente ante las Autoridades Jurisdiccionales, Administrativas y de Policía de **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con el N.I.T. 890.300.406-3 y con domicilio en el municipio de Yumbo, me permito dar respuesta a la solicitud de información indicada en el asunto, recibida en el email de notificaciones judiciales de mi representada el día miércoles 2 de julio de 2025, informando que entre el primer semestre del año 2021 y hasta el segundo semestre del año 2022, la Compañía fabricó y comercializó en Colombia papel de peso entre 40 g/m2 y 150 g/m2 presentado en bobinas o rollos u hojas, no obstante, a partir de esa fecha y hasta la actualidad, dichos papeles dejaron de ser producidos por la Compañía.

La información de los volúmenes de producción, se encuentra anexa a la presente comunicación, debidamente certificada por el Contador de la compañía.

Quedamos atentos si requieren información adicional.

Cordialmente,

GABRIELA FARÍAS CARVAJAL
C.E. No. 1009538
Representante Legal
CARTÓN DE COLOMBIA S.A.

**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE
CARTÓN DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8G0.300.406-3
CERTIFICA QUE:**

La Compañía fabricó y vendió papel de peso entre 40 g/m2 y 150 g/m2 presentado en bobinas o rollos u hojas, utilizado para la impresión de fotocopia denominado comercialmente como papel Bond y Offset en rollos o bobinas u hojas, únicamente durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el segundo semestre de 2022, ya que a partir de esa fecha dejó de fabricar tales productos, y que los siguientes son los volúmenes de producción y ventas, siendo los mismos volúmenes para ambos conceptos, discriminados por ventas nacionales y de exportación, así:

Kg	2021		2022	
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 1	Semestre 2
Nacional				
Exportación				
TOTAL				

La presente certificación se expide en Yumbo, Valle, a los siete (7) días de julio de 2025 con destino a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Edwar
Gustavo
Puerta
Cataño

Firmado
digitalmente por
Edwar Gustavo
Puerta Cataño
Fecha: 2025.07.07
13:18:14 -0500'

Edwar Puerta
Contador Público
TP 153715-T

Edwar